

SECRETARIA: Cali, 31 de agosto de 2021. A Despacho del señor juez el presente proceso junto con el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado del demandante impugna en apelación la sentencia proferida en el mismo. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ AREAZO

RADICACIÓN: 76001 31 03 004 **2006 00230 00**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso, lo cual hizo dentro del término para ello y además, precisó los reparos que le hace a la decisión adoptada en la misma, tal como dispone el numeral 3º inciso 2º del artículo 322 del C. G. del Proceso, habrá de concederse dicho medio de impugnación en el efecto que corresponde.

En tal virtud, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, contra la sentencia No. 022 del 4 de febrero de 2020.

SEGUNDO. Por secretaría **REMÍTASE** vía digital el expediente de este proceso a la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Cali, a fin de que se surta el trámite de dicho recurso.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO